RESOLUCION NRO. 090 DE 2018

(ABRIL 26 DE 2018)

"Por la cual se mantiene la Habilitación a la empresa TRAESCAR S.A.S. Con NIT: 900.684.963-7, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 (modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017), el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y la Ley 1437 del 18 de enero de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el Doctor CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.079.846 de Manizales, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa TRAESCAR S.A.S Con NIT: 900.684.963-7, radicó ante esta oficina bajo el No. 20173170030612 del 11 de diciembre de 2017, la solicitud de Mantenimiento de la Habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que mediante evaluación preliminar del día 21 de febrero de 2018 – ver folios 156 al 159 - esta Dirección Territorial verifico la documentación presentada por la interesada, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

Según oficio con Radicado Nro. 20183170001711 del 28 de febrero de 2018 este Despacho Territorial hace requerimiento a la empresa TRAESCAR S.A.S Con

"Por la cual se mantiene la Habilitación a la empresa TRAESCAR S.A.S. Con NIT: 900.684.963-7, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial"

NIT: 900.684.963-7, cuya respuesta fue allegada por el representante legal mediante radicado No. 20183170009252 del 02 de abril de 2018, anexando los documentos solicitados.

Evaluados y cotejados en su conjunto los documentos allegados por la empresa TRAESCAR S.A.S con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, acredita los requisitos como se describen a continuación:

1. Solicitud con radicado inicial 20173170030612 del 11 de diciembre de 2017, dirigida al Ministerio de Transporte- Dirección Territorial Caldas suscrita por el Representante Legal, (ver folio 1 al 3).

2. Indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas, señalando su dirección (ver folios 4 al 10, 153).

3. Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio (ver folios 11 al 17 y 168 al 262).

4. Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contara la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios (ver folios 18 al 29 y 263 al 264).

5. Carta suscrita por la junta directiva o el consejo de administración, o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que se asuma el compromiso de velar por el cumplimiento en el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscal (ver folio 30 al 31).

6. Carta suscrita por el representante legal en la que se asuma el compromiso de realizar el registro de los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte (ver folio 32 al 33).

7. Documento que contenga los programas de Salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa (ver folios 34 al 76).

8. Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros, así como del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso (ver folios 77 al 85 y 265 al 283).

9. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa (ver folios 86 al 87).

10. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollara la empresa para los equipos con los cuales prestara el servicio (ver folios 88 al 112, 266 al 274 y 284 al 294).

11. Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las

soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de flota (ver folios 113 al 117).

12. Presentación de los estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación (ver folios 118 al 138).

13. Las empresas habilitadas y aquellas que ya tengan asignada capacidad transportadora deberán demostrar, de conformidad con las normas contables y financieras, y en función de la dimensión de su operación, que cuentan como mínimo con un Capital Pagado y Patrimonio Liquido equivalente al que a continuación se establece:

Teniendo en cuenta que la Capacidad Transportadora de la Empresa TRAESCAR S.A.S fue ajustada mediante Resolución 003 del 15/01/2018, quedando en cincuenta y siete (57) unidades, se aplica la siguiente escala, la cual se calcula con el SMMLV para el año 2016, que fue de $689.455,oo, así:

DIMENSION DE LA OPERACIÓN EN FUNCION DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	CAPITAL PAGADO MINIMO	PATRIMONIO LIQUIDO MINIMO
Empresas con CT operacional autorizada entre 51 y 300 vehículos.	400 SMLMV: 400 * $689.455= $275.782.000	>280 SMLMV: >280 * $689.455= > $193.047.400

La empresa peticionaria acredita los siguientes valores (al 31 de diciembre de 2016) de conformidad con certificado suscrito por Andrea Becerra Álzate (Con-

tador público), Liliana del Socorro Álzate Galvis (Revisora Fiscal) y Carlos Alberto Riveros López (Gerente y Representante Legal)

- APORTES SOCIALES PAGADOS: $475.000.000,oo y
- PATRIMONIO LIQUIDO MINIMO: $532.053.165,oo.

Al 31/12/2016. Valores que exceden las exigencias de la normatividad vigente. (Ver folio 296).

14. Las empresas nuevas que solicitan habilitación en la modalidad de transporte publico terrestre automotor especial deberán acreditar la siguiente capacidad financiera:

DIMENSION DE LA OPERACIÓN EN FUNCION DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	CAPITAL PAGADO MINIMO	PATRIMONIO LIQUIDO MINIMO
Empresas nuevas (que todavía no tienen asignada capacidad).	400 SMLMV: 400 * $689.455= $275.782.000	>280 SMLMV: >280 * $689.455= > $193.047.400

Este numeral no aplica, ya que la Empresa TRAESCAR S.A.S., obtuvo habilitación inicial mediante Resolución Nro. 028 del 09/04/2014, en vigencia del Decreto 174 de 2001.

15. Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos años gravables anteriores a la presentación de la solicitud.

La empresa aporta las Declaraciones de Renta de los años 2015 y 2016 (ver folios 143 al 145)

16. Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC-OHSAS-18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado.

    La empresa aporto:

    -Certificado expedido por Carlos Alberto Riveros López - Gerente y Representante Legal donde certifica que la empresa se encuentra en proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, NTC-OHSAS 1800. Acogiéndose a los plazos establecidos en el Decreto 431 de 2017.

    -Constancia de GlobalCyO donde hace constar que actualmente se encuentra en proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad y Seguridad y Salud ocupacional, bajo los referenciales ISO9001 2015 Y OSHAS 18001 2007, en la empresa TRAESCAR S.A.S. firmado el 05/12/2017

(Ver folios 146 al 148)

17. Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto (ver folios 149 al 152).

18. Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrados por la entidad recaudadora, los cuales no serán reembolsables por ninguna causa.

La empresa solicitante aporta las siguientes consignaciones:

* Nro. 600000000046128527 por concepto de "Habilitación de Empresas de Transporte" por valor de treinta y nueve mil ochocientos pesos m/c ($39.800) cancelado el 28/03/2018 (ver folio 298), y

* Nro. 600000000046128558 por concepto de "Tramite de derechos de habilitación de empresa MT" por valor de quinientos catorce mil pesos m/c ($514.000), a favor del Ministerio de Transporte (ver folio 299), debidamente cancelada el 28/03/2018 en el Banco DAVIVIENDA. Estos pagos se verificaron en el aplicativo HQ-Runt.

Que por lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener la Habilitación a la empresa TRAESCAR S.A.S Con NIT: 900.684.963-7, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, identificada con las siguientes características:

RADIO DE ACCION:	Nacional
MODALIDAD:	Especial
SEDE PRINCIPAL:	Calle 12 A # 13 A – 75 Local C, Edificio Palmas de Chipre Manizales (Caldas)
TELEFONO:	8842304 – 3116302433
E-MAIL:	gerencia@traescar.com
NIT:	900.684.963-7
SUCURSALES:	No registra

"Por la cual se mantiene la Habilitación a la empresa TRAESCAR S.A.S. Con NIT: 900.684.963-7, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial"

APORTES SOCIALES PAGADOS

(Dic 31/2016): $475.000.000

PATRIMONIO LÍQUIDO

(Dic 31/2016): $532.053.165

CLASE DE VEHICULOS: Los homologados para el servicio público de Transporte Automotor Especial.

PARAGRAFO: Es obligación de la empresa informar a la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, donde tenga su sede principal, cualquier cambio relacionado con domicilio, Nit o Representante Legal.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año, la empresa habilitada deberá ajustar el patrimonio líquido de conformidad con la capacidad transportadora que se le asigne dentro de los rangos establecidos en el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017 y en atención a la variación del salario Mínimo legal.

ARTICULO TERCERO: Dentro del mes siguiente a la fecha en la que quede en firme la presente resolución de habilitación, el Ministerio de Transporte enviara copia del acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte, así como a la Cámara de Comercio de Manizales, para que la incluya en el certificado de existencia y representación legal.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

"Por la cual se mantiene la Habilitación a la empresa TRAESCAR S.A.S. Con NIT: 900.684.963-7, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial"

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al Señor CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ, Representante Legal de la empresa TRAESCAR S.A.S. Con NIT: 900.684.963-7, con domicilio principal en la Calle 12 A # 13 A – 75 Local C, Edificio Palmas de Chipre de Manizales- Caldas, Teléfono 8842304 – 3116302433 y correo electrónico gerencia@traescar.com, conforme a los términos establecidos en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta Actuación Administrativa proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial Caldas - Ministerio de Transporte - y subsidiariamente el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito - Ministerio de Transporte, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Manizales- Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ
Director Territorial Caldas
MINISTERIO DE TRANSPORTE

VACC
Proyectó: Luz Andrea Castro Cárdenas/ Profesional Universitario
Revisó: Dr. Héctor Mauricio Torres Álvarez/ Director Territorial Caldas
Aprobó: Dr. Héctor Mauricio Torres Álvarez/Director Territorial Caldas
Fecha de Elaboración: 26/04/2018